



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 8 de marzo de 1994.-

Visto el expediente de Superintendencia Judicial N° 339/92, y

CONSIDERANDO:

1º) Que el art. 21 de la ley 24.121 crea once Tribunales Orales en lo Criminal Federal con asiento en las respectivas provincias de Catamarca, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Neuquén, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santiago del Estero y Tierra del Fuego.

2º) Que hasta tanto se determine la organización administrativa que deberá atender a estos tribunales.

SE RESUELVE:

Las habilitaciones de los juzgados federales donde tengan sus asientos los tribunales orales mencionados en el considerando 1º practicarán, por ahora, las liquidaciones de los sueldos de los magistrados, funcionarios y empleados.

Dichos tribunales orales llevarán los respectivos legajos de magistrados, funcionarios y empleados y los registros correspondientes.

Regístrese, hágase saber y archívese.

  
JULIO S. NAZARENO  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION